

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de mayo de 2021.-

Vistos los autos de referencia, y

CONSIDERANDO:

- 1°) Que la prosecretaria administrativa contratada- Dra. Natalia Lorena Medina, quien se desempeña en el Cuerpo Médico Forense, solicitó que se le liquidara el adicional por antigüedad desde la fecha de finalización de sus estudios de médica -fs. 1/2-.
- 2°) Que la peticionaria por resolución n° 3338/20 fue contratada en el cargo citado para cumplir funciones en la referida dependencia, en su carácter de médica -fs. 6-.
- 3°) Que la acordada n° 25/87 dispone en su apartado 2 que para tener derecho a la opción -art. 2° del decreto n° 1417/87- el título habilitante para el desempeño del cargo debe ser exigido por la Constitución, la ley u otra norma.
- 4°) Que en el presente caso, para desempeñarse en el citado cuerpo fue condición para su

designación poseer el título de médica -conf. fs. 6- y por cumple el correspondiente requisito 10 tanto se reglamentario.

5°) Que en las condiciones expresadas, corresponde hacer lugar a lo peticionado; ello mientras la interesada continúe cumpliendo el contrato en el mencionado cargo (conf. res. n° 3338/20).

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Dirección de Administración del Tribunal que corresponde liquidar a favor de la Dra. Natalia Lorena Medina la bonificación por antiquedad en el título desde el mes siguiente de la fecha en que fue ejercida la opción y acompañada la correspondiente documentación acreditante (conf. Acordada nº 25/87 y decreto n° 1417/87) y con el alcance dispuesto en el considerando quinto de la presente.

Registrese, hágase saber y remitase a la mencionada dirección.